

gatos y defensas que serán verbales:."

El art.º 5.º se le agregaron las palabras "y calumnias" después de las "por injurias".

El art.º 6.º fue aprobado agregándole las palabras "y diez y seis respectivamente;" después de las "las reglas dadas en el art.º anterior."

El art.º 24 del proyecto fue negado y aprobados los art.ºs 22, 23 y 24.

Con lo cual se levantó la sesión.

El Presidente de la H. Cámara del Senado.

Mte Lucas Salazar

El Sec. de la H. Cámara del Senado.

H. J. Salazar

Sesión del 1.º de Agosto.

3.ª nocturna.

Declarase instalada la sesión con asistencia de los H. H. Cte Vice presidente, Caamaño, Cardenas, Castillo (A) Castillo (M) Chavez, Garcia Drouot, Gomez de la Torre, Leon, Lizarzaburo,

Muñoz, Motovelles, Montalvo, Moscoso, Peña, Peña, Quevedo B., Quevedo J.R., Suárez y Talara J.J. Aprobada el acta de la sesión extraordinaria del 28 del mes próximo pasado, se dio cuenta del oficio del H. Sr. Ministro del Interior, con el que devuelto objetado por el P.E. el proyecto de decreto que asigna la cantidad de \$10,000 para la adquisición de una casa de Gobierno en Orosque.

Puesto en discusión el H. Motovelles dijo: que una vez que lo excedió de la cantidad, aunque él no lo creía así, había motivado la negativa del Ejecutivo al proyecto, pedía a la H. Cámara, se conformase con que la cantidad votada para el efecto sea la que el mismo Ejecutivo señala en sus objeciones, esto es, la de \$8,000.

Consultada la Cámara resolvió conformarse con dicha objeción.

De pie los H.H. Gonzales Suárez, Peña y Montalvo que componen la Comisión de Constitución, el Sr. como Pte. de ella dijo: Vuestra Comisión que ha examinado atentamente el Mensaje del Sr. Ministro. Por Pte. de la Comisión Pública informa acerca del 1.º punto, que siendo claro y terminante el art.º 56 de la Constitución los Senadores y Diputados no pueden ejercer cargo alguno que sea de libre

nombramiento del P. E. En cuanto al 2.^o punto, que es asimismo obvio; pues tiene que contarse el período para el que han sido elegidos los Senadores y Diputados, hasta el día en que, previa otra elección, sean substituidos por otros. La 3.^a cuestión no ofrece tampoco duda alguna porque en el acto que fuere aceptada por el Congreso o Consejo de Estado la renuncia que hace el Senador o Diputado cesa en su cargo; quedando por consiguiente hábil para aceptar cualquier otro destino. La Comisión deja así resuelta la consulta del Casero. Por Pte. de la República; y como los puntos sobre que versa no necesitan interpretación ni aclaratoria de la carta fundamental, ha creído no ser necesario formular proyecto alguno sino únicamente emitir el informe verbal de la manera que lo ha hecho.

Concluida a discusión el anterior informe, el H. Castillo (M) opinó: que como se trataba simplemente de una consulta hecha por el Ejecutivo al H. Senado, no había necesidad de dar lugar a discusiones caídas por la ley; y que por consiguiente bastaba que la H. Cámara aprobara o no el informe presentado por la

Comisión

El H. Salazar (J. J.) manifestó que le parecía muy conveniente que la comisión presentara por escrito su informe, a fin de transcribirlo al P. C. en contestación al Mensaje que éste había dirigido.

El H. Chaves, dijo que el informe podía ser verbal o escrito, y que por tanto no había necesidad de presentarlo del 2.º modo; que tampoco era necesario formular un proyecto al respecto por que como muy bien había opinado la Comisión, no se trataba de interpretar ni hacer aclaratoria alguna de la carta fundamental sino únicamente de responder a una consulta hecha por el Pte. de la República; razón por la cual estaba de todo entado conforme con el parecer de la Comisión, y que por tanto su voto había sido afirmativo.

En el mismo sentido hablaron los H. H. Quevedo (J. R.) y Peña.

Cerrado el debate procedió a votar por partes el informe a petición del H. Múzquiz; habiendo sido aprobado todas ellas.

Se leyó luego un oficio del H. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Perú relativo a corresponder al saludo dirigido a esa República con motivo del aniversario de su independencia por el Gobierno y Congreso Ecuatorianos.

El H. Sr. Presde. ordenó archivarlo, después de que por Stia. se lo transmitiera a la H. Cámara Colegialadora para su conocimiento.

Diose también lectura al oficio del Mstr. de lo Interior con el que remite sancionado por el P. C. el proyecto de decreto que adjudica a la Municipalidad de Quito las aguas compradas al Sr. Dr. Juan de Dios Campuzano.

Leído el oficio del H. Sr. Mstr. de Hda. al que adjunta el telegrama dirigido al Gobernador de Guayaquil por Sr. José Chamberso Agente del Consejo de tenedores de Bonos, el H. Sr. Presde. ordenó que se reservara para cuando se discutiera el proyecto correspondiente.

Se aprobó luego en 3.ª sesión el siguiente proyecto de decreto que declara institución oficial a la Cámara de Comercio de Guayaquil.

El Congreso del Ecuador:
Considerando:

Que la Cámara de Comercio constituida en Guayaquil por decreto Ejecutivo de 5 de junio de 1889, ha prestado importantes servicios a la Administración Pública y es, como son las instituciones de este género, un elemento de prosperidad para

la industria y el comercio.

Decreta:

- Art. 1.º La Cámara de Comercio de Guayaquil será considerada como institución oficial; y como tal se la declara persona jurídica en pleno goce de los derechos que la ley concede a tales instituciones.
- Art. 2.º El Maestro de Hda. cuidará de que se observe los reglamentos de la Cámara y podrá exigir de ella informes en los asuntos de Hda. navegación y comercio.
- Art. 3.º El Gobierno proporcionará a la Cámara de Comercio los locales que ha menester para las reuniones generales, despachos diarios y conservación del archivo Dado etc.

Puesto en 3.ª discusión el proyecto que ordena continuar depositándose en uno de los Bancos las cantidades correspondientes al 10% adicional para el pago de la deuda inglesa; fue combatido por los H. H. Caamaño, García Drouet y Quevedo (J. R.) y apoyado por los H. H. Ste. Cárdenas, Paer y Peña.

Sometido a votación fue aprobado; habiendo pedido que constase su voto negativo los H. H. que combatieron el proyecto y el afirmativo del H. Orevato.

El Congreso de la República

del Ecuador.

Visto el informe del H. Sr. Ministro de Hda. y resultando de él que los acreedores de la Deuda externa han aceptado el convenio acordado entre el Gobierno del Ecuador y el representante del "Consejo de Tenedores de Bonos" no ha podido hasta hoy llevarse a efecto dicho convenio por falta de acuerdo en punto a los medios de ejecución.

Decreto:

Art. 1.º Las cantidades recaudadas del 10% adicional de los derechos de importación continuarán depositándose en uno de los Bancos hasta que dichos arreglos se ajusten de una manera definitiva.

Art. 2.º Si hasta el 1.º de Enero de 1893 no tuvieran efecto dichos arreglos y no se hubiese efectuado el canje de los antiguos Bonos por el de los nuevos, se retirarán las sumas depositadas, serán devueltas a los contribuyentes, y cesará el cobro de dichos impuestos.

Dado etc.

Con lo que por ser avanzada la hora se levantó la sesión.

El Pte. de la H. Cámara del Senado

El Sr. de la H. Cámara del Senado.
 Mte Lucio Salazar J. Salazar G.

Sesión del 2 de Agosto.

H.ª extraordinaria

Con asistencia de los H. H. Sr. Vicepresidente, Cívato, Caamaño, Cárdenas, Castillo (A.) Castillo (M), Córdova, Espares, Gomez de la Torre, León, Lizarzaburo, Matavelle, Montalvo, Moscoso, Muñoz Peña, Quevedo (B) Quevedo (J.R) Jaenz, Salazar (J.D.) e Icaza. Se declaró abierta la sesión. Leída y aprobada el acta anterior el H. Chaves, manifestó que el H. Sr. Mateus acababa de sufrir una terrible calamidad doméstica digna de condolencia y atención por parte de esta H. Cámara, toda vez que se trataba de uno de sus colegas. Que como en otras ocasiones en igualdad de circunstancias la H. Cámara del Senado había nombrado de su seno una comisión que la representara, si encontraba apoyo haría la moción siguiente: Que se manifieste al Sr. Sr. Sr. Carlos Mateus que la H. Cámara del Senado participa de su justo duelo y que se nombre una comisión que la represente en la traslación del cadáver y esequias de la respetable